



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

25 NOV 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3020 / VISTOS: Los antecedentes: El contrato de Comodato, suscrito con fecha 25 de septiembre del 2019, entre el Fisco- Carabineros de Chile, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, El contrato de Comodato, celebrado, entre el **Fisco-Carabineros de Chile**, y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 25 de septiembre del 2019, el cual es del siguiente tenor:

### CONTRATO DE COMODATO

#### I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

#### FISCO - CARABINEROS DE CHILE

En Concón a 25 de septiembre de 2019, entre Fisco- Carabineros de Chile, representado de conformidad a la ley, por el Sr. Jefe de la V Zona de carabineros Valparaíso, General Don **HUGO VIVENTE ZENTENO VASQUEZ**, chileno, funcionario público, Cedula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Buenos Aires número 750, comuna de Valparaíso; por una parte, que en adelante se denominara indistintamente "La Institución" o "El Comodatario"; y por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Concón Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 73.568.600-3, en adelante "La Municipalidad!", representada por su Alcalde, don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, funcionario público, Cedula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Santa Laura N° 567, Comuna de Concón, que en adelante se denominara "La Municipalidad", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato, el que se regirá por las cláusulas que van a expresarse, y en subsidio, por lo prescrito en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Concón, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuenta con las facultades privativas en el ámbito del a promoción del desarrollo comunitario (letra c) de su artículo 3º), para lo cual puede disponer de bienes de su propiedad y entregarlos en comodato a instituciones con personalidad jurídica, que no persigan fines de lucro y que tengan una clara identificación con la comuna; además, cuenta con la facultades no privativas para la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, y de apoyo y fomento de

medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación (letra i) y j) del artículo 4° de la mencionada Ley Orgánica). Por su parte, la Municipalidad, es propietaria del vehículo Tipo Camioneta Marca NISSAN, Modelo NP300 año 2019 y será aceptado por carabineros de Chile bajo el concepto de aumento de parque vehicular.

**SEGUNDO: OBJETO.** Consecuentemente con lo expresado, "La Municipalidad", entrega en comodato al FISCO- CARABINEROS DE CHILE el bien mueble individualizado en la cláusula precedente, el que será utilizado en labores propias de la institución, sin perjuicio del principio de colaboración que rige a los entes de la administración del Estado, teniendo presentes las exigencias de seguridad que demanda la comunidad a través del municipio al momento de definir sus planes y estrategias preventivas del delito a nivel comunal; no significando por ello, bajo ninguna circunstancia compraventa a preacuerdo por parte de la institución para con la citada Municipalidad respecto de promesa de compraventa en relación al mencionado vehículo.

**TERCERO: CONDICIONES DE ENTREGA.** El vehículo será recepcionado conforme por FISCO- CARABINEROS DE CHILE, debidamente pintado con los colores institucionales, de conformidad a lo estipulado en el Art. 2174 inciso 2° del Código Civil. La entrega material del vehículo individualizado en la cláusula primera consta en acta de recepción anexa al contrato. En cuanto al ejercicio del uso que concede el comodato, no se incluirán cláusulas restrictivas de su uso en la Comuna de Concón, sin perjuicio de que en virtud del principio de colaboración que rige a los entes de la administración del Estado, la institución de carabineros de Chile., tenga presente las exigencias de seguridad que demanda la comunidad a través de la Municipalidad, al momento de definir sus planes y estrategias preventivas del delito a nivel comunal, Destinado el vehículo precedentemente individualizado, preferentemente a la 4ta, comisaria de Concón u otra Unidad policial de la comuna. la especie al comodatario al comodatario, quien la recibe conforme.

**CUARTO: PLAZO DE DURACION:** El presente comodato tendrá un plazo de duración de 05 (cinco) años, renovables por igual periodo si las partes no manifiestan su voluntad de poner termino anticipado notificando a la otra mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en la comparecencia remitida con antelación mínima de 120 días anteriores al vencimiento de los 05 (cinco) años señalados. Una vez devuelto el vehículo a su propietario, la Municipalidad de Concón, deberá repintar, en el plazo más breve posible, a fin de eliminar los colores reglamentarios y distintivos Institucionales de Carabineros de Chile, quedando desde luego prohibido su uso, en tanto el aludido pintado no se verifique, haciéndose responsable del incumplimiento de dichas obligaciones y de los perjuicios que se generen.

**QUINTO: TÉRMINO INMEDIATO.** Las partes podrán poner término inmediato al presente contrato, si incurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a). - Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones emanadas del presente instrumento.
- b). - Si ha terminado o no tiene lugar el objeto para el cual ha sido entregado el vehículo individualizados en la cláusula PRIMERA.
- c). - En caso que la Institución, haga uso indebido o distinto al acordado en presente contrato.

**SEXTO: DE LOS GASTOS DE MANTENCIÓN Y REPUESTOS:** Los gastos de mantención, reparación y repuestos como así mismo el aseguramiento del vehículo, serán de cargo del comodatario. Sin perjuicio que, respecto de las mantenciones establecidas en las garantías por el concesionario, serán de cargo de la Municipalidad.

**SEPTIMO: PROHIBICIONES:** Respecto del vehículo entregado en comodato, queda prohibido al comodatario, esto es, al FISCO – CARABINEROS DE CHILE:

- 1.- Permitir su conducción por personas ajenas a la Institución y/o con objetivos distintos a aquellos para los cuales se entrega.
- 2.- Que el conductor del vehículo lo haga bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas y estupefacientes
- 3.- Sacarlo de la V Región, sin autorización previa del comodante y dueña del vehículo, Ilustre Municipalidad de Concón.

**OCTAVO: GASTOS DE DOCUMENTACIÓN.** Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, como también los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el incumplimiento de obligaciones que, según el contrato, ha contraído la Municipalidad, serán de cargo exclusivo de ésta.

**NOVENO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y de los demás restantes en poder del Comodatario.

**DÉCIMO: DECRETO ALCALDICIO.** Mediante el acuerdo N° 191, del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 12 de junio de 2019, se aprueba el otorgamiento del vehículo en comodato para Carabineros de Chile. Además, lo anterior fue autorizado expresamente por medio del decreto alcaldicio N° 1.583, de fecha 18 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería del Sr: Director de Logística de Carabineros de Chile, consta en la resolución exenta N° 561 de fecha 31 de diciembre de 2018 de la dirección general , por la cual asume el mando de esa alta repartición, en calidad de Titular , quien por medio de la resolución Exenta N° 641 de fecha 13 de septiembre de 2019, delega en el jefe de la V Zona de Carabineros Valparaíso, la facultad para que en representación del FISCO- CARABINEROS DE CHILE, suscriba contrato en comodato con la I. Municipalidad de Concón. La Personería del Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón consta en sentencia de proclamación de Alcaldes, Rol N° 2467-2016. Ambas personerías no se adjuntan por ser conocidas de las partes.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**SECRETARIO MUNICIPAL**  
PAT/ajbh.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Seguridad Pública.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



**ALCALDE**

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**I  
N  
U  
T  
I  
L  
I  
Z  
A  
D  
O**

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
**25 NOV 2019**  
RECIBIDO HORA: 09:15